



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-2456-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	<b>25/05/2017</b> Hora: 11:06:17.9... Folios: 6

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA OBRAS HIDRÁULICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIO NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución N° 112-3849 del 10 de agosto de 2016, se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A."**, identificada con Nit 800.233.881-4, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.627.083 y la señora **ANA MARÍA TOBÓN GALLEGO** identificada con cédula de ciudadanía número 39.450.548, actuando en calidad de Apoderada, para la construcción de tres (3) Box Couvert sobre fuentes afluentes del Río San Carlos, en desarrollo del Contrato de Obra 1379 de 2015: **"Mejoramiento, Construcción, Gestión Social, Predial y Ambiental del Proyecto Corredor Vial Granada – San Carlos en el Departamento de Antioquia para el programa vías para la equidad"**, de acuerdo al estudio presentado, las cuales se detallan a continuación: **(Expediente N°056490524923)**

Obra N°:		1		Tipo de la Obra:		Box Couvert (3.0 m X 3.0 m)			
Nombre de la Fuente:				Km 28+670		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura (m):		3.0	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	Ancho (m):		3.0	
75	03	23.0	6	08	59.8	1389	Longitud(m):	19.0	
								Pendiente(m/m):	0.02
								Capacidad(m3/seg):	76.0
Observaciones:									

Obra N°:		2		Tipo de la Obra:		Box Couvert (1.5 m X 1.5 m)			
Nombre de la Fuente:				Km 30+035		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura (m):		1.5	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	Ancho (m):		1.5	
75			02	57.9	6	09	42.4	1354	
								Longitud(m):	19.0
								Pendiente(m/m):	0.02
								Capacidad(m3/seg):	42.75
Observaciones:									

Obra N°:		3		Tipo de la Obra:		Box Couvert (2.5 m X 2.5 m)			
Nombre de la Fuente:				Km 30+525		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura (m):		2.5	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	Ancho (m):		2.5	
75			03	03.3	6	09	28.8	1324	
								Longitud(m):	20.0
								Pendiente(m/m):	0.02
								Capacidad(m3/seg):	125.0
Observaciones:									

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**  
 Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde: F-GJ-189/V.02



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [clientes@cornare.gov.co](mailto:clientes@cornare.gov.co)  
 Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461; Páramo: Ext 532; Aguas Calientes: 334 85 83,  
 Porce Nus: 866 81 26, Tecnópolis: 312 80 99,  
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: 10541 534 29 29, 312 83 29.

Que por medio de Resolución N° 112-0011 del 04 de enero de 2017, se modificó **AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE** otorgada mediante Resolución N° 112-3849 del 10 de agosto de 2016 a la sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A."**, a través de su Representante Legal para asuntos judiciales y administrativos la señora **ANGELA MARIA BEDOYA ÁNGEL** en sentido de incluir una obra adicional, **consistente en la construcción de un (1) cruce tipo Boxculvert 2.5m x 2.5m, en desarrollo del Contrato de Obra 1379 de 2015 "Mejoramiento, Construcción, Gestión Social, Predial y Ambiental del Proyecto Corredor Vial Granada – San Carlos en el Departamento de Antioquia para el programa vías para la equidad"**, sobre una fuente sin nombre Afluente del Río Calderas, localizada en la vereda Calderas del Municipio de San Carlos, de acuerdo a las siguientes especificaciones: **(Expediente N°056490524923)**

Obra N°:		4		Tipo de la Obra:			Boxculvert		
Nombre de la Fuente:				Afluente Rio Calderas (Km 24+520)			Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Altura (m):		2.5
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z			Ancho (m):		2.5
75	4	30.1	6	9	2.0	1530	Longitud(m):		9.20
							Pendiente(m/m):		0.02
							Capacidad(m3/seg):		> 20.7
Observaciones:				Este cruce consta también de estructura de entrada escalonada con una longitud de 12.45 m, ancho 2.5 m, altura de 2.0 m, contrahuella 0.40m, huella 0.55m y una pendiente de 76.0%, y una estructura de salida escalonada con una longitud de 12.0 m, altura de 2.3 m, contrahuella 0.40m, huella 0.75m y una pendiente de 62.5%.					

Que mediante Resolución N° 112-5612 del 10 de noviembre de 2016, se autorizó **OCUPACION DE CAUCE** a la sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A."**, a través de su Representante Legal la señora **ANGELA MARÍA BEDOYA ÁNGEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.073.658, y con Tarjeta Profesional N° 74.849 del C.S. de la Judicatura, en beneficio de los predios con FMI 018-51294 y 018-50126, **para la construcción de dos (2) cruces: uno tipo Box Culvert y otro tipo puente, en desarrollo del Contrato de Obra 1379 de 2015 "Mejoramiento, Construcción, Gestión Social, Predial y Ambiental del Proyecto Corredor Vial Granada – San Carlos en el Departamento de Antioquia para el programa vías para la equidad"**, sobre las fuentes La Hondita y un Afluente del Río Calderas, ubicados en la Vereda La Hondita del Municipio de San Carlos, de acuerdo al estudio presentado. **(Expediente N° 056490526013)**

Obra N°:		5		Tipo de la Obra:			Puente		
Nombre de la Fuente:				Q. La Hondita (Km 25+160)			Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Altura(m):		8.00
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z			Ancho(m):		6.60
75	4	12	6	9	3	1525	Longitud(m):		26.00
							Capacidad(m3/seg):		> 52.10
Observaciones:									

Obra N°:		Tipo de Obra:					Box Culvert:			
Nombre de la Fuente:		<b>Afluente Río Calderas (Km 26+030)</b>					Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas							Altura (m):		2.0	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y			Z		Ancho (m):		2.0	
75	3	57	6	8	58	1523	Longitud(m):		9.60	
								Pendiente(m/m):		0.02
								Capacidad(m3/seg):		> 6.8
Observaciones:		Este consta también de un canal de ingreso de 2.0 m de ancho por 2.0 m de altura y una longitud 12.4m, y una estructura de salida escalonada con una longitud de 11.5 m, altura de 1.5 m, contrahuella 0.35m, huella 0.5m y una pendiente de 70.6%.								

Que a través de las Resolución N°112-0954 del 07 de marzo de 2017, se autorizó OCUPACION DE CAUCE a la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A.", a través de su Representante Legal la señora ANGELA MARÍA BEDOYA ÁNGEL para la construcción de un (1) cruce tipo Puente, en desarrollo del Contrato de Obra 1379 de 2015 "Mejoramiento, Construcción, Gestión Social, Predial y Ambiental del Proyecto Corredor Vial Granada – San Carlos en el Departamento de Antioquia para el programa vías para la equidad", sobre el Río Calderas, localizado en la vereda Caldera Arriba del Municipio de San Carlos, de acuerdo al estudio presentado. (Expediente N° 056490526864).

Obra N°:		Tipo de Obra:					Fuente:			
Nombre de la Fuente:		<b>Río Calderas (Km 23+000)</b>					Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas							Altura(m):		9.90	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		8.80	
75	4	44.30	6	9	22.01	1568	Longitud(m):		66.0	
								Capacidad(m3/seg):		> 393.6
Observaciones:										

Que mediante Resolución N° 112-1907 del 26 de abril del 2017, se modificó AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE a la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A.", con Nit. 800.223.881-4, a través de su Representante Legal la señora ANGELA MARÍA BEDOYA ÁNGEL, en el sentido de incluir tres (3) cruces tipo Box Culvert sobre dos afluentes del Río San Carlos y la quebrada La Aguada, en desarrollo del Contrato de Obra 1379 de 2015 "Mejoramiento, Construcción, Gestión Social, Predial y Ambiental del Proyecto Corredor Vial Granada – San Carlos en el departamento de Antioquia para el programa vías para la equidad", localizadas en la Vereda Aguada del Municipio de Granada de acuerdo al estudio presentado: (Expediente N°056490524923)

Obra N°:		Tipo de Obra:					Box Culvert:			
Nombre de la Fuente:		<b>Sin nombre, afluente de la Q. la aguada (Km 21+630)</b>					Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas							Altura(m):		3.0	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		3.0	
75	5	17.40	6	9	9.01	1648	Longitud(m):		9.20	
								Pendiente (m/m)		0.02
								Capacidad(m3/seg):		> 32.9
Observaciones:		Este cruce consta también de estructura de entrada escalonada con una longitud de 42.0 m, ancho 3.0 m' altura de 2.3 m, contrahuella 0.60m, huella 1.70 m y una pendiente de 35.83 % y una estructura de salida escalonada con una longitud de 40.0 m, altura de 2.8 m, contrahuella 0.60m, huella 2.10 m y una pendiente de 28.2.								

Nombre de la Fuente:		<b>Sin nombre, afluente Rio Calderas (Km 22+410)</b>					Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas							Altura (m):	3.5	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y			Z		Ancho (m):	3.5	
75	5	3.07	6	9	17.83	1606	Longitud(m):	10.0	
								Pendiente(m/m):	0.02
								Capacidad(m3/seg):	> 45.3
Observaciones:		Este cruce consta también de estructura de entrada escalonada con una longitud de 39.0 m, altura de 2.7 m' contrahuella 0.60m, huella 1.75m y una pendiente de 34.4 % y una estructura de salida escalonada con una longitud de 23.0 m, altura de 3.0 m, contrahuella 0.70m, huella 1.75m y una pendiente de 39.81%.							

Nombre de la Fuente:		<b>Sin nombre, afluente Rio Calderas (Km 22+900)</b>					Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas							Altura (m):	3.0	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y			Z		Ancho (m):	3.0	
75	4	50.67	6	9	23.61	1572	Longitud(m):	10.0	
								Pendiente(m/m):	0.02
								Capacidad(m3/seg):	> 27.8
Observaciones		Este cruce consta también de estructura de entrada escalonada con una longitud de 23.0 m, altura de 2.1 m' contrahuella 0.70m, huella 3.7 m y una pendiente de 18.81 % y una estructura de salida escalonada con una longitud de 17.0 m, altura de 2.5 m, contrahuella 0.50m, huella 0.90m y una pendiente de 57.64%.							

Que en el artículo en artículo segundo de la Resolución N° 112-1907 del 26 de abril del 2017, se procedió a la unificación de los Expedientes N° **056490524923**, **056490526013** y **056490526864**, toda vez que se trataban de un mismo asunto, correspondiente a las autorizaciones de ocupaciones de cauce del proyecto **“Mejoramiento, Construcción, Gestión Social, Predial y Ambiental del Proyecto Corredor Vial Granada – San Carlos en el Departamento de Antioquia para el programa vías para la equidad”**.

Que con el fin aprobar las obras hidráulicas autorizadas en el marco de ejecución del proyecto **“Mejoramiento, Construcción, Gestión Social, Predial y Ambiental del Proyecto Corredor Vial Granada – San Carlos en el Departamento de Antioquia para el programa vías para la equidad”**, se requirió a la sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES “LATINCO S.A.”**, para que diera aviso del inicio de los trabajos correspondientes a las autorizaciones de ocupación de cauce.

Que la sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES “LATINCO S.A.”**, a través de su Representante Legal la señora **ANGELA MARÍA BEDOYA ÁNGEL**, por medio de los Oficios Radicados N° 112-0002 -112-0003 del 17 de enero del 2017 y 112-0338 del 31 de enero del 2017, informó sobre el inicio de las obras implementadas en las siguientes abscisas: Km 28+670, 30+035, 30+525, 26+030 y 24+520.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada y practicó la visita técnica el día 6 de abril del 2017, con el fin de conceptuar sobre la aprobación de la obra hidráulica, generado el Informe Técnico N° 112-0563 del 18 de mayo del 2017, dentro del cual se formularon unas observaciones que hacen parte del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

**25. OBSERVACIONES:**

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Requerir para que informe a la Corporación una vez de inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización para realizar control y seguimiento al permiso (112-3849 del 10 de agosto de 2016)	6 de abril de 2017	X			Las obras se implementaron. Solo la del Km 30+035 cumple con lo autorizado, las demás (Km 28+670, y Km 30+525) poseen dimensiones diferentes.
Requerir para que de aviso a los trabajos correspondientes a la presente autorización, con el fin de aprobar las obras hidráulicas (Resolución 112-5612 del 10 de noviembre de 2016)	6 de abril de 2017			X	La obra se implementó de acuerdo a lo autorizado en el Km 26+030; en el Km 25+160 no se han iniciado trabajos.
Requerir para que informe a la Corporación una vez de inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización para realizar control y seguimiento al permiso (Resolución 112-0011 del 4 de enero de 2017)			X		La obras no se han implementado en el Km 24+520

- El box couvert del Km 26+030 se encuentra construido cumpliendo con las dimensiones autorizadas (2.0 x 2.0), pero aún falta implementar el descole.



En el Box Couvert del Km 28+670, el cabezote de ingreso (ancho 1.4 m x alto 1.3 m) no cumple con la dimensiones autorizadas (3.0 m x 3.0 m), por lo que se hace necesario verificar hidráulicamente si las dimensiones actuales cumplen para el caudal del período de retomo de los 100 años. Este ya se encuentra construido en su totalidad.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) / Apoyo a Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-189/V.02

02-May-17  
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Tel: 890985138-3

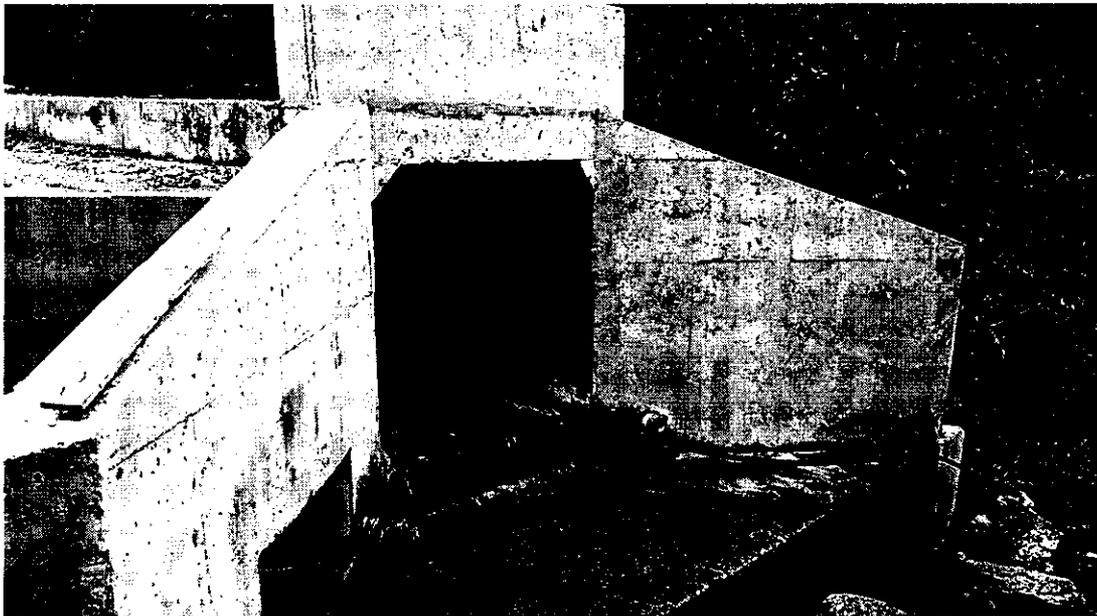
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [clientes@cornare.gov.co](mailto:clientes@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Agua Caliente: Ext 533, Bogotá: Ext 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

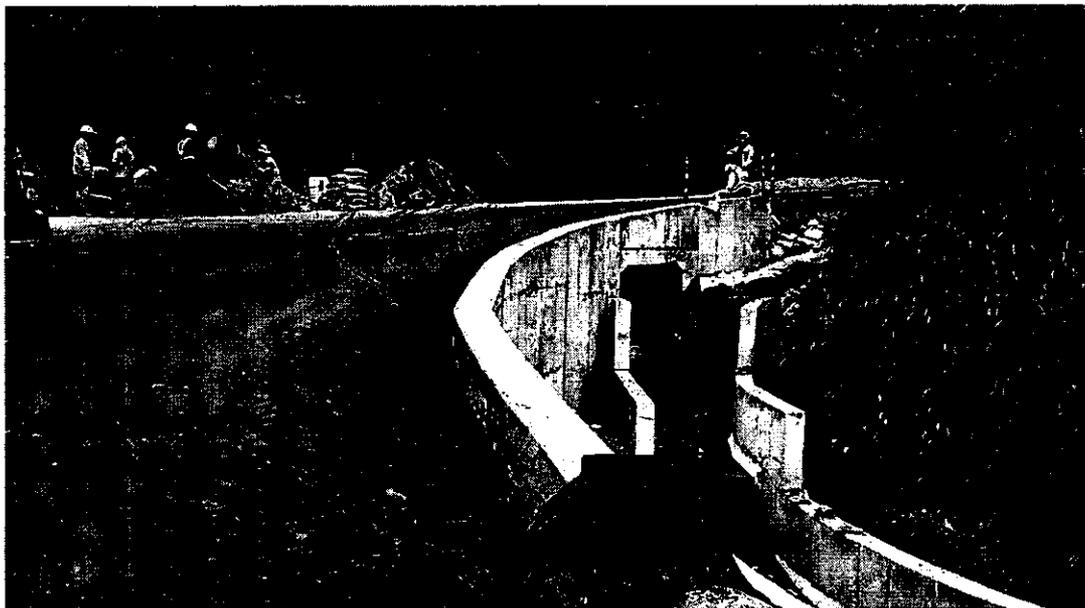
Porce Nus: 866 01 26; Teleoperadora Los Olivos: 546 20 99

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefonos: (454) 535 30 00, 307 45 29





*El box Couvert del Km 30+035, se encuentra construido en su totalidad y cumple con las dimensiones autorizadas por Comare (1.5 m x 1.5 m).*



*El box Couvert del Km 30+525, se encuentra construido en su totalidad con una altura de 2.0 m por un ancho de 2.0 m, dimensiones que no cumplen con lo autorizado por Comare (2.5 m x 2.5 m).*



## 26. CONCLUSIONES:

- Es procedente **aprobar** la obra autorizada mediante la Resolución 112-3849 del 10 de agosto de 2016, correspondiente a la abscisa Km 30+035, ya que cumple con lo Autorizado por la Corporación.
- Las obras que se listan a continuación **no se aprueban** porque:
  - El box couvert del Km 26+030 se encuentra construido cumpliendo con las dimensiones autorizadas (2.0 x 2.0), pero le falta implementar el descole.
  - Los Box Couvert del Km 28+670 y Km 30+525, no cumplen con la dimensiones autorizadas por la Corporación, por lo que el interesado deberá verificar hidráulicamente si las dimensiones actuales garantizan el transporte del caudal del período de retomo de los 100 años.
  - En el Km 24+520 no se ha implementado la obra.

"(...)"

## CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sq/](http://www.cornare.gov.co/sq/) Apoyar Gestión Jurídica Anexos

Vigente desde:

F-GJ-189/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia - N°: 011 520 11 70

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [atencion@cornare.gov.co](mailto:atencion@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Est: 522, Bogotá: 834 25 83

Porce Nus: 866 01 26, Neopáramo: 546 28 98

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 520 20 20 - 287 43 29

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional"*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*.

Que el artículo 120 ibídem establece que: *"...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado..."*

Que de igual forma Artículo 122 indica que, *"...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión..."*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12., establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2, indica que *"Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N°112-0563 del 18 de mayo del 2017, se entrara a aprobar una obra hidráulica y adoptar unas determinaciones respecto de las otras, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.



Que es competente la Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR OBRA HIDRÁULICA** a la sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A."** con Nit 800.223.881-4, a través de su Representante Legal, la señora **ANGELA MARÍA BEDOYA ÁNGEL**, identificada con cédula número 43.073.658, autorizada mediante la Resolución N° 112-3849 del 10 de agosto de 2016, correspondiente a la abscisa Km 30+035, toda vez que se implementó conforme a las especificaciones técnicas autorizadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR OBRA HIDRÁULICA** a la sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A."**, a través de su Representante Legal, la señora **ANGELA MARÍA BEDOYA ÁNGEL**, autorizada mediante la Resolución N° 112-5612 del 10 de noviembre de 2016, correspondiente al Box Culvert de la abscisa Km 26+030, toda vez que falta implementar el descole, conforme a las especificaciones técnicas autorizadas.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A."**, a través de su Representante Legal, la señora **ANGELA MARÍA BEDOYA ÁNGEL**, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla las siguientes obligaciones:

- 1. En un término de treinta (30) días calendario: Verificar hidráulicamente si las dimensiones de los Box Culvert de las abscisas Km 28+670 y Km 30+525, garantizan el transporte del caudal del periodo de retorno de los 100 años, puesto que están no cumplen con las dimensiones autorizadas y remitir el Informe correspondiente a la Corporación.*
- 2. Cuando se implemente a cabalidad la obra autorizada en la abscisa, Km 24+520, dar aviso con el fin de verificar las características, dado que en lo observado en campo no da cuenta de lo comunicado en el Oficio Radicado N° 112-0338 del 31 de enero de 2017.*

**ARTÍCULO CUARTO:** La Aprobación de planos, diseños y obras hidráulicas que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente las obras autorizadas mediante la Resolución 112-3849 del 10 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los demás permisos ambientales.

**ARTÍCULO SEXTO:** son causales de caducidad las contempladas en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR** a la sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A."**, a través de su Representante Legal, la señora **ANGELA MARÍA BEDOYA ÁNGEL**, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios a las obras autorizadas, deberá solicitar la modificación de la ocupación de cauce para su evaluación y aprobación, conforme a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicione o complementen.

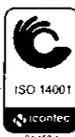
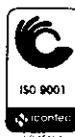
**ARTÍCULO OCTAVO:** Lo dispuesto en esta Resolución no confiere derecho de servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectada por la ejecución de obras.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-189/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia; Nit: 890965138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546-02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), Email: [directorio@cornare.gov.co](mailto:directorio@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas Ed: 502, Bogotá: 834 85 83,

Force Nus: 866 01 26, Tecnoparque San Carlos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (051) 536 26 40 - 187 43 29

**ARTÍCULO NOVENO:** No se podrá hacer uso o aprovechamiento de los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo autorizado por la Corporación.

**ARTÍCULO DECIMO:** Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A."**, a través de su Representante Legal, la señora **ANGELA MARÍA BEDOYA ÁNGEL**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz- Fecha: 24 de mayo de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05649.05.25923

Proceso: Control y seguimiento.